



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

PROPUESTA COMPLEMENTARIA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "PROYECTO P.O.S Nº 273 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO Y ACERADOS Y RENOVACIÓN DE RED DE AGUA Y SANEAMIENTO EN DIVERSAS CALLES DE SAN CLEMENTE"

D^a. María Soledad Herrera Arribas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de abril de 2.018, se procede a la aprobación del Proyecto P.O.S nº 273 correspondiente a las obras de "Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente", de fecha febrero de 2.018, correspondiente al Plan de Obras y Servicios de 2.017, cuyo promotor es este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, con emplazamiento en diversas calles de este Municipio, redactado por los Jefes de Servicio de Obras Provinciales y de Sección de Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca, cuyo Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL EUROS (138.000 EUROS).

2º.- Resultando que, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2.018, se procedió a la aprobación de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2.018 correspondiente al expediente para la contratación de las obras correspondientes al "Proyecto P.O.S nº 273 correspondiente a las obras de "Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente" a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Resultando que con la finalidad de garantizar un mayor ajuste de las características del contrato a licitar a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sobre la base del principio de la seguridad jurídica, se considera oportuno introducir una serie de modificaciones en la contratación a realizar en lo que se refiere a los criterios de adjudicación del contrato, a las fórmulas previstas para su valoración y a las fórmulas para la apreciación de presunción de temeridad en las ofertas, se formula a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de Resolución de esta Alcaldía Nº 546, de fecha 24 de junio de 2.015, (B.O.P. nº 74, de fecha 1 de julio de 2.015), la adopción de Acuerdo aprobatorio de la presente Propuesta para la modificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2.018, en lo que se refiere a la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2.018 correspondiente al expediente para la contratación de las obras correspondientes al "Proyecto P.O.S nº 273 correspondiente a las obras de "Acondicionamiento de Pavimento y Acerados y Renovación de Red de Agua y Saneamiento en Diversas Calles de San Clemente" con arreglo a las previsiones que se contienen en los párrafos siguientes.

4º.- Considerando, por otra parte, las previsiones contenidas en los artículos 131.2 y 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de los criterios para la valoración de las ofertas, se considera adecuado el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación debido, por una parte, a su vinculación con el objeto del contrato y, por otra, por entender que representan una síntesis correcta entre el recurso a fórmulas objetivas que redunden en la objetividad e imparcialidad en la adjudicación y la búsqueda de una óptima y pronta ejecución de las obras objeto de contratación y de la eficiente utilización de los recursos públicos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULA DE VALORACIÓN

La puntuación máxima a otorgar a las proposiciones ofertadas por los licitadores, en función de los criterios de adjudicación que a continuación se desarrollan, será de **100 PUNTOS**

La valoración final de la oferta se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{VFO = VPE+VRM+VPO}$$

VFO = Valoración final de la oferta.

VPE = Valoración de la reducción de plazo formulada por el licitador.

VRM = Valoración de la mejora formulada por el licitador.

VPO= Valoración del precio ofertado por el licitador.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1º) Reducción del plazo de ejecución de obras. Las reducciones del plazo con respecto al previsto en el presente Pliego (3 meses/90 días) para la ejecución de las obras formuladas por los licitadores se valorarán con un máximo de **85 PUNTOS**. Fórmula de valoración: el licitador que oferte la mayor reducción sobre el plazo de ejecución (3 meses/90 días) obtendrá un total de 85 PUNTOS; a partir del plazo de ejecución más reducido (y que no esté incurrido en anomalía) obtendrán puntuaciones el resto de licitadores de forma decreciente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VPE = \frac{(PE - PP) \times 85}{(PE - MPE)}$$

Siendo

VPE: Valoración de la reducción de plazo

PP: Plazo a puntuar (en días).

PE: Plazo de ejecución (90 días)

MPE: Menor plazo de ejecución ofertado por los licitadores.

Las reducciones de plazo ofertadas por los licitadores de efectuarán **exclusivamente en días** y para su justificación se presentará un **diagrama Gantt** donde se expongan gráficamente el tiempo de dedicación a cada una de las actividades. La no presentación del citado diagrama supondrá la no valoración del presente criterio de adjudicación.

2º) Mejora ofertada por los licitadores. La oferta por los licitadores de la mejora por importe de 7.209,53 euros consistente en la actuación en la C/ Lerín se valorará con **10 PUNTOS**.

3º) Mejor precio ofertado por los licitadores. Las reducciones del precio con respecto al presupuesto base de licitación previsto en el presente Pliego ofertadas por los licitadores se valorarán con un máximo de **5 PUNTOS**. Fórmula de valoración: el licitador que oferte el menor precio obtendrá un total de 5 PUNTOS; a partir del precio más reducido (y que no esté incurrido en anomalía) obtendrán puntuaciones el resto de licitadores de forma decreciente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VRP = \frac{(PBL - PP) \times 5}{(PBL - MPO)}$$

Siendo:

VRP: Valoración de la reducción de precio

PP: Precio ofertado a puntuar

PBL: Presupuesto base de licitación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

MPO: Menor precio ofertado por los licitadores

Respecto de las fórmulas contempladas a efectos de determinar la valoración final de la ofertas y de los diferentes criterios de adjudicación, y a los efectos previstos en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera adecuado indicar, respecto de la valoración final de la ofertas, que se considera procedente acudir al sumatorio total de las diferentes puntuaciones obtenidas con ocasión de la valoración de los diferentes criterios de adjudicación en orden a obtener una valoración íntegra de las ofertas. Por su parte, respecto de las fórmulas contempladas para la valoración de los diferentes criterios de adjudicación, procede señalar que la opción por las mismas se fundamenta en su objetividad y en la búsqueda de proporcionalidad en la atribución de puntos a los licitadores en aras de los principios de igualdad y no discriminación.

5º.- Por otra parte, y a los efectos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de evitar la formulación de proposiciones inviables o susceptibles de ocasionar perjuicios al interés público municipal, se considera adecuado establecer los siguientes parámetros para la identificación de los supuestos en que una oferta se considera anormal.

En primer lugar, se considerará que una oferta es anormalmente baja respecto del plazo a los efectos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la reducción del plazo para la ejecución de las obras ofertado se encuentre por debajo del resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Temeridad} < \frac{\Sigma t}{n_i} - 10 \text{ dias}$$

Siendo:

Σ = Sumatorio de los plazos de ejecución propuesto por los licitadores.

n_i = Número de licitadores.

Por su parte, se considerará que una oferta es anormalmente baja respecto del precio a los efectos contemplados en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el precio ofertado por el licitador resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

Ambos supuestos de anormalidad se fundamentan en las características, plazo de ejecución y presupuesto base de licitación de las obras objeto de licitación y considerando que resultan posibles reducciones en los plazos y en los precios pero dentro de unos parámetros de razonabilidad y viabilidad.

En San Clemente, a 22 de mayo de 2.018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. D.ª M. Soledad Herrera Arribas